

raleza y el tiempo las forman de concierto; y he aquí porqué es tan difícil que renazcan cuando el hombre las ha destruido, pues la misma acción que las destruye, se opone á la acción reparadora del tiempo y de la naturaleza. Se quiere crearlo todo instantáneamente, con la imaginación, y en cierto modo fundir la sociedad de un golpe, en un modelo ideal, como se funde una estatua de bronce. Se substituyen en todo las combinaciones arbitrarias del ingenio á las relaciones necesarias y á las leyes simples y fecundas, que se establecen por sí mismas, cuando no se las pone obstáculo, como las condiciones indispensables de su existencia. Cuando llevados de teorías quiméricas se consiente en trastornar, de nada se duda, porque nada se sabe; en seguida se cree saberlo todo, porque se ha trabajado y sufrido mucho, y porque despues de haber disecado vivos á los pueblos, para buscar en sus entrañas los misterios de la organización social, la ciencia debe ser completa y la sociedad estar perfectamente conocida. Con esta confianza en nada se repara, ni hai cosa que embaraze: se *constituye* un Estado, y se vuelve de nuevo á *constituir*; se escribe en un pedazo de papel que somos una monarquía, ó una república, esperando llegar á ser en realidad alguna cosa, sea pueblo, sea nación.¹

CUARTA: La bondad de una constitución política estará siempre en razón directa de su armonía con la constitución social.

Ya que se quiere hacer una carta constituyente, conviene mucho no perder de vista que debe hallarse en relaciones muy directas con los principios verdaderos, los fines legítimos y los medios naturales de acción de la sociedad: porque todo lo que sea salir de este paralelismo, digámoslo así, es poner la constitución política en una pugna más ó ménos fuerte, pero siempre inevitable, con la sociedad misma, y este es un mal de incalculables trascendencias. No insistimos más en este punto por ser el de la más extrema notoriedad, y uno de los muy pocos en que se hallan sustancialmente de acuerdo casi todos los publicistas.

CAPÍTULO TERCERO.

NECESIDAD Y MEDIOS DE CONOCER LA SOCIEDAD DOMÉSTICA.

La familia es una condición de existencia para el hombre, y un elemento indispensable de la sociedad civil:

¹ LAMENNAIS. Essai sur l'indifférence en matière de religion. Deuxième part. chap. III.

porque sin ella la existencia humana es aun inconcebible, puesto que la mujer y el hombre forman una familia, y sin familia la sociedad civil ni aun comprenderse puede. He aquí porqué el conocimiento de la sociedad doméstica es una necesidad moral para el hombre. La familia tiene condiciones muy diversas; es susceptible de vicios radicales y ventajas positivas: luego al formarla, al tratarla, al comprometerse con ella, es necesario ante todo conocer su carácter y sus elementos, tener datos y saberlos apreciar para formar un debido concepto de lo que es y lo que debe ser la sociedad doméstica. Consecuentes pues á nuestro plan, haremos aquí un brevísimo resumen de lo que la lei natural prescribe y la moral enseña sobre la familia, y fijaremos despues, como consecuencias de tales principios, las reglas generales de conducta que en este punto deben observarse, porque ellas son los resultados más positivos del criterio moral aplicado á la sociedad doméstica.

§ I.

NOCIONES HISTÓRICAS, MORALES Y LEGALES SOBRE LA FAMILIA.

La sociedad doméstica se forma por el matrimonio, y el matrimonio se perfecciona por el consentimiento y se consagra por la religion: exige, por lo mismo, requisitos esenciales, y estos son la perfección del consentimiento, la monogamia, la justicia de los fines, la honestidad de los medios, la libertad ó el derecho de consentir, y por tanto, la exención de otro enlace verificado ó convenido, de algun voto solemne, la aptitud física y moral, y por tanto la habilidad para la cohabitación, y la soltura de los vínculos de la sangre hasta cierto punto.

Verificado el matrimonio, es indisoluble, por la naturaleza de las obligaciones que se contraen, por las disposiciones de las leyes, por los derechos de los hijos, por los intereses de la moral y por el carácter de radicalismo que por su origen, objeto y fin tiene la sociedad doméstica.

Su *constitución* mira: primero, á los individuos que forman la sociedad doméstica; segundo, á las relaciones que unen entre sí á estos individuos; tercero, á los efectos necesarios de estas relaciones, que son las leyes que deben constantemente regirla; cuarto, á la garantía humana de su observancia, esto es, á la autoridad que gobierna la sociedad doméstica; quinto, al carácter invariable de esta economía, y á la necesidad de su fiel custodia para conseguir

el fin particular de la sociedad doméstica y el fin general de la sociedad pública.

Tres personas constituyen la familia: el marido, la mujer y los hijos: cada una de estas tiene una doble relación, y por consiguiente una doble representación en ella: la primera es al mismo tiempo esposo y padre; la segunda, madre y esposa, los terceros, hijos y hermanos. Estas relaciones varias, como necesarias y legítimas, han debido ser, y son de facto, objetos de otras tantas leyes que imponen obligaciones y conceden derechos análogos á los diferentes miembros de esta sociedad. El cumplimiento de estas leyes cuenta no solo con la sanción divina, sino también con las garantías humanas que presta un gobierno competentemente autorizado para regir debidamente esta sociedad. El ejercicio del poder concedido al jefe de la familia, y cuyos principios y facultades son permanentes é invariables, constituye la administración doméstica.

Con estos antecedentes pueden ya fijarse los objetos del criterio moral en lo concerniente á la sociedad doméstica, y son: primero, las obligaciones y derechos mútuos que existen entre marido y mujer bajo su carácter de esposos; segundo, las que tienen entrambos relativamente á los hijos, y por último, las facultades y prerogativas consiguientes á estos deberes, ó sea la patria potestad.

En cuanto á lo primero, deben tenerse como principios las siguientes verdades: primera, la mujer es igual al marido por la dignidad de la naturaleza y por la vocación divina, sin perjuicio de cierta primacía de autoridad que á éste compete como jefe de la sociedad doméstica; segunda, la mujer á su turno tiene la autoridad propia del ministerio interior, y la desarrolla en su línea; tercera, entrambos se deben respeto, amor, fidelidad y cooperación, están igualmente sujetos á la ley de la honestidad en el ejercicio de sus derechos corporales, y deben entre sí partir los trabajos y los goces propios de la vida doméstica; cuarta, los une el vínculo de una amistad muy estrecha, y deben consiguientemente tolerarse con dulzura, juzgarse con indulgencia, y mantener inalterablemente ese comercio de sacrificios y prestaciones mútuas á que nos ha sometido, para realizar nuestra dicha, la ley de la caridad.

Pasando al segundo punto, debe tenerse como principio esta verdad general: los hijos no tienen en la familia sino deberes que cumplir. Esta circunstancia es indispensable en el sistema de las relaciones que tienen con sus padres, y plenísima, por tanto, la autoridad moral que á estos

incumbe para llenar á su turno los deberes que tienen respecto de la familia. Estos deberes son diversos, según que se trate de los hijos ó de los domésticos, y en consecuencia deben ser estudiados con la debida separación. En cuanto á los hijos, estos deberes miran á su conservación, educación y establecimiento. La vida y la salud de los niños; he aquí los objetos que abraza el primero de estos deberes. El desarrollo de sus facultades intelectuales y morales con doctrinas verdaderas y máximas justas capaces de preparar en el hijo la excelencia del padre y la dignidad del ciudadano; he aquí los principales puntos de vista bajo que debemos colocarnos, para recorrer metódicamente la segunda clase de obligaciones. En cuanto á la tercera, debemos partir de esta máxima tutelar: "en el establecimiento de los hijos, un padre debe esmerarse en arreglarle sábiamente, procurando no violentar su voluntad ni abandonarla á sí misma."

En cuanto á las facultades y prerogativas consiguientes á este género de obligaciones, todas ellas están refundidas en la patria potestad, que por la ley de la naturaleza corresponde al padre y á la madre, puesto que entre ambos está distribuido el grave peso de las obligaciones que fundan este derecho.

La patria potestad tiene, pues, el mismo origen que las obligaciones en que ella se funda y por tanto es de Derecho natural: es onerosa ó útil, según que se habla del poder para llenar las obligaciones del estado, ó de los honores y provechos consiguientes al desempeño de estas obligaciones.

La patria potestad onerosa tiene varios aspectos particulares: porque diversos son los ramos administrativos de inspección en que respectivamente entienden el padre y la madre de familia.

La patria potestad útil envuelve varias cuestiones cuya solución diversa nos conduce á reconocer, como otros tantos principios, primero, que este poder doméstico no es omnímodo ni tampoco ilimitado; segundo, que está competentemente definido; tercero, que corresponde tanto al padre como á la madre, si bien en cierta proporción dada; cuarto, que no es perpetuo en su plenitud; quinto, que no se extiende sino con muchas restricciones á los hijos ilegítimos, á los hijos adoptivos y á los descendientes; sexto, que en sus medios coercitivos no se extiende hasta el caso de la rebelión de los hijos, porque este es el punto en que cesa el poder doméstico y empieza el poder público.

§ II.

REGLAS PRÁCTICAS DE CONDUCTA.

Ellas, como apuntamos desde el principio, se deducen claramente de la doctrina que acaba de exponerse: las enumeraremos, pues, con la mayor concisión.

PRIMERA. Toda familia organizada fuera del matrimonio es esencialmente inmoral, porque tiene por basa las pasiones y presupone la infracción de la lei de la naturaleza. Luego nadie debe formar familia sino por el matrimonio.

SEGUNDA. El matrimonio supone la union de las voluntades por el consentimiento recíproco: luego nadie debe contraerle contra su voluntad; y toda violencia de un tercero en este punto es un atentado contra la lei natural, y por consiguiente contra Dios.

TERCERA. La voluntad puede y debe ser ilustrada: luego un matrimonio contraído con precipitación es una temeridad cuyas consecuencias ordinarias son muy funestas.

CUARTA. Las pasiones son ciegas, turbulentas é impetuosas: como ciegas, ofuscan el entendimiento; como turbulentas, perturban el ánimo; como impetuosas, precipitan al hombre. Luego un matrimonio contraído por solo pasión, es muy expuesto. Coligese de aquí que los afectos recíprocos deben mantenerse dentro de ciertos límites, para no precipitar al hombre en un paso tan crítico en el sistema de sus destinos.

QUINTA. El matrimonio necesita de amor, y por consiguiente demanda cierta reciprocidad de afectos entre las dos voluntades. Luego un matrimonio contraído por simple cálculo de interés ó de comodidad es tambien inmoral, porque el amor, que en sus exageraciones es una pasión, en sus límites es un deber; y en el matrimonio, atendidos su principio y objeto, es una necesidad imperiosa de la misma naturaleza. El matrimonio moralmente considerado es un medio en ciertas personas, en aquellas que tienen inclinaciones de cierto género, para conseguir la felicidad eterna. Su objeto debe ser la legitima procreacion de la prole y su educacion conveniente, así como su fin el servicio de Dios en la vida formando condicion de felicidad para despues de la muerte. Luego, aunque en este estado exista un derecho recíproco entre los cuerpos, este

derecho no debe ser el objeto del matrimonio, sino es que se considere como un medio para no sufrir en el alma las consecuencias de pasiones carnales.

SEXTA. Como el matrimonio impone ciertas obligaciones, es necesario, ante todo, que cada uno calcule sus propias fuerzas, para no aceptar con un paso imprudente las consecuencias de su temeridad. Luego el hijo no debe empeñarse en salir del seno de la familia sino cuando ya tenga la capacidad fisica y moral suficiente para formar otra nueva; ni regirse por su propio consejo, sino buscar el ageno dictámen, ya en los autores de sus dias que tienen la luz, la experiencia y la ternura que garantizan el acierto, ya principalmente en los directores de su conciencia, que poseen la clave de sus inclinaciones todas, y pueden dirigir sus pasos con la mayor seguridad.

SÉTIMA. El matrimonio es no solo un contrato, sino tambien un sacramento, que en clase de tal da gracia para llevar sus cargas auxiliando á la naturaleza. Luego es necesario que la Iglesia le consagre con sus augustas ceremonias, y la confesion y comunión le preparen con sus efectos maravillosos en los destinos morales del hombre.

OCTAVA. Por excelentes que sean las cualidades y prendas de los consortes, expuestos están ellos á todas las vicisitudes de la naturaleza humana, y por lo mismo, así como se compensaron sus afectos, han menester de compensarse sus sacrificios, á fin de no alterar la concordia doméstica, en la cual consiste toda la felicidad de la familia.

NOVENA. Cuando ya tienen hijos deben recordar que, si corre á su cargo crearlos, alimentarlos y conservarlos, mayor es la obligacion que tienen de infundirles la semilla de la virtud, y por lo mismo, de darles buena doctrina, rodearlos de precauciones y presentarse á ellos constantemente como dechados perfectos de lo que quieren que sean. El ejemplo obra mas que el precepto; pero cuando entrambos se juntan, el éxito es favorable sobre manera á los mas grandes y caros intereses del hombre.

Tales son las reglas prácticas que un buen criterio nos prescribe sobre tan importante materia. Su cumplimiento será la mejor preparacion con que puede presentarse cada uno, ya de por sí ya como gefe de una familia, en el complicadísimo teatro de la sociedad civil.

CAPÍTULO CUARTO.

NECESIDAD Y MEDIOS DE CONOCER LA SOCIEDAD CIVIL.

El conocimiento científico de la sociedad, este conocimiento que la comprende en sus principios, en sus instituciones, en su legislación, en su política, en sus costumbres, en sus tendencias y en su estado moral, hasta el grado de poder formar un juicio bastante sólido sobre su porvenir, es obra de talentos clásicos, vastos estudios, observaciones profundas y constantes, gran versación y buena localidad en el teatro de la vida pública; es, en suma, un conocimiento raro, una conquista de pocos y muy privilegiados hombres, un objeto de ciencias aparte, una materia que no comprendemos aquí en tal extensión. Tratamos tan solo de facilitar el buen sentido práctico en la materia, y bajo este punto de vista, consideramos el conocimiento de la sociedad como una de las necesidades más imperiosas del hombre que vive en ella. Esta necesidad está indicada perfectamente por la misma naturaleza de las cosas; porque sería fenómeno raro pasarlo bien en una sociedad donde se vive á ciegas, en una sociedad que no se conoce, á lo menos bajo aquellos aspectos por donde más puede influir sobre nosotros. La sociedad se da á conocer prácticamente en su movimiento continuo, en su acción constante sobre los individuos, en el inmediato contacto de sus agentes económicos con cada uno de sus miembros. Es pues necesario tener alguna idea, no solo de sus elementos esenciales y de sus principios más comunes, como la dimos en los dos capítulos precedentes, sino también de aquellos datos que sirven al criterio para calificar las instituciones, las opiniones, los partidos, las pasiones políticas, los intereses sociales y otras varias cuestiones de primer orden que afectan más ó menos á todos los miembros de una nación. Estas ideas fundamentales pueden considerarse como medios de conocer la sociedad, y forman el objeto del presente capítulo. Trataremos sucesivamente de ellos en una serie de párrafos, procurando una suma concisión.

§ I.

LAS INSTITUCIONES Y LA ADMINISTRACION.

La administración pública tiende á colocar las instituciones políticas en contacto inmediato con el pueblo. Nada

es por lo mismo tan común y excusable como el juzgar de las instituciones por la marcha administrativa. Raras veces el pueblo entra en las cuestiones del uso y el abuso en esta materia, porque el pueblo no conoce su régimen político, sino tan solo en las personas que gobiernan. Nace de aquí la necesidad estrecha de no confundir las instituciones con la administración, porque solo de esta suerte podrá juzgarse con exactitud de las verdaderas causas de los males que suelen afligir á un pueblo. El mejor modo de fijar la procedencia de estas causas es referir los actos administrativos á la legislación del país, y la legislación á la constitución política. Si hai una exacta correspondencia en todo, el vicio está en el fondo de las instituciones políticas: de lo contrario, estará en la administración.

Cuando los males provienen de la administración, claro es que tienen un carácter personal, y por consiguiente, que su remedio está en el cambio de la personalidad administrativa.

En esta debe distinguirse entre el poder y el ministerio, entre las autoridades superiores y las subalternas; porque puede suceder muy bien que los males públicos no traigan su origen desde el primer eslabón de la cadena administrativa, en cuyo caso el cambio de la personalidad se debe desear en el ministerio ó en las autoridades subalternas.

Para calificar la imputabilidad en estas materias, es muy conveniente ponerse á cubierto de una preocupación harto común y también muy excusable, que consiste en confundir la simple personalidad con la investidura. Sucede á veces que los hombres piensan de un modo y obran de otro: esta inconsecuencia podrá ser hija del deber, ó también de la inmoralidad. Un empleado de cualquier género que sea, discurriendo filosóficamente sobre sus deberes políticos, no reconocerá tal vez la sabiduría de las leyes que se le imponen; pero careciendo de facultades para derogarlas, tampoco tiene más arbitrio que obedecerlas. En este caso, obrando contra su pensamiento individual, es consecuente con su carácter social y público. De que un hombre, pues, piense de tal ó cual modo en política, no se colige que hará un mal agente administrativo bajo el influjo de unas instituciones que no estén conformes con su modo de pensar. Si es hombre de probidad y honradez, sabrá sacrificar sus propias opiniones á los deberes que contrae; será fiel al gobierno y cumplirá las leyes.

Pero el sacrificio de las opiniones privadas á los deberes públicos nunca debe confundirse con el de la conciencia á

la situación ó al puesto, porque una cosa son las opiniones, y otra cosa es la conciencia. Desde que algo tiene á su favor el dictámen cierto de la conciencia, deja de ser opinable para el individuo; y en este caso, no siendo nunca lícito el obrar contra la conciencia, tampoco tendria lugar la regla que hemos dado respecto de las opiniones. Esto es claro: las opiniones sacrificadas al deber suponen el deber mismo, y por consiguiente, el acuerdo de la conciencia: al contrario, cuando la conciencia estuviese en el mismo sentido de la opinion, el sacrificio no tendria por objeto el deber, sino el interes ó la comodidad, y la cuestion seria otra.

§ III.

LAS OPINIONES Y LAS LEYES.

Acabamos de ver cómo, el sacrificio de las opiniones á los deberes, entra en los dominios de la libertad humana de un modo condicional, es decir, relativamente á la aceptación de la causa que puede exigir tal sacrificio. Cuando se trata, por ejemplo, de un oficio renunciabile, puede admitirse ó no, y en esto consiste la libertad; pero una vez admitido, el sacrificio es un hecho de forzosa consecuencia moral, y para esto no hai libertad de derecho. Cuando se trata de aquellos oficios que la lei no permite renunciar, de lo que suele llamarse cargas consejiles, en este caso el sacrificio de las opiniones al deber no puede caer bajo la acción de la libertad civil, porque la lei no permite exonerarse del empleo, ni ménos dejar de cumplir las obligaciones que impone. Es pues una regla general que "en aquellas cosas que no entran en la órbita de la libertad civil, sino que son objetos de obligaciones, el sacrificio de la opinion al deber es un derecho incontestable de la sociedad; y por consiguiente, que en ningún caso puede la opinion particular excusar á nadie del cumplimiento de las leyes.

Si la última razon de la conducta social está en la lei, los derechos de la lei están en los principios. Esto quiere decir, que no basta saber la preponderancia moral de la lei sobre la libertad, sino que es necesario buscar la gerarquía de poder entre las leyes mismas. Las hai divinas y humanas, y la misma diferencia que va de Dios al hombre, va de leyes á leyes: luego, si llega el caso de oposicion entre la lei divina y la lei humana, debemos estar por la primera y contra

la segunda; pues nunca es lícito el obedecer á los hombres antes que á Dios, ni ménos faltarle á Dios para obsequiar á los hombres.

CAPÍTULO QUINTO.

DEL VALOR MORAL Y SOCIAL DE LAS OPINIONES.

Es la opinion un concepto que nos formamos sobre los acontecimientos, las cuestiones ó las necesidades sociales. Este concepto tendrá un valor siempre relativo al criterio en que se prueba: por consiguiente, unas veces será verdadero, otras falso, otras probable &c. &c. Hai cuatro clases de opiniones: primera, la privada; segunda, la pública; tercera, la particular; cuarta, la general. La opinion pública se contraponc á la opinion privada; la particular se contraponc á la general. De la opinion privada y particular hemos hablado considerándolas en sus relaciones con los deberes públicos, ahora deberémos tratar de ellas bajo el simple carácter de opiniones.

Las opiniones tienen dos esferas: una puramente filosófica y otra social: la primera descansa en lo especulativo; la segunda tiende á lo práctico: la primera se detiene en el entendimiento; la segunda complica la voluntad. Considerémos pues la cuestion en ambas órbitas.

En órden á lo especulativo, puede sentarse como principio general, que los derechos de las opiniones están en razon directa de su verdad, y su verdad se prueba en el criterio. Bajo este punto de vista, es claro clarísimo que la opinion particular y privada nunca deben sacrificarse ni al número ni á la publicidad; pero sí debe ceder á la razon y á la crítica. Esto no merece probarse; pero suponed á Napoleon al frente de seiscientos mil hombres en la campaña de Rusia: suponed su opinion particular y privada en contraposicion á la del ejército: ¿á qué os atendriais, á seiscientos mil soldados ó á solo Napoleon? Lo mismo respectivamente puede decirse de Descartes, Leibnitz, Newton, Bacon, &c., &c: cada hombre de estos vale por dos millones de votos. Al contrario, suponed un hombre eminente por sus talentos, afamado por sus escritos; pero preocupado de un sistema, de un error; suponedle en frente de un aldeano que sin talento y sin sabiduria tiene sentido comun y conoce la verdad: ¿á quien os atenéis? Estas dos observaciones prueban competentemente que, pa-

ra decidir sobre los derechos respectivos de las opiniones en el órden especulativo, no basta el número, porque infinito es el de los necios; no basta la publicidad, porque públicamente se profesan los mayores absurdos; no basta el talento, porque apenas hai desatino y error que no tenga por patrono á un talento célebre; no basta la instruccion, porque su valor corresponde á su calidad, porque hai conocimientos de buena lei, y los hai tales, que era mejor no saber nada: á veces el mayor tirano de la inteligencia es alguno de esos eruditos que todo lo saben y nada piensan. ¿A qué nos atenemos pues? á los principios. ¿Quién dará este fallo? la crítica y nada mas. Principios y criterio, consecuencias y lógica, aplicaciones y buen sentido; he aquí lo que, en último resultado, viene á decidir sobre todos los derechos de las opiniones; porque no hai derechos contra la verdad, ni hai verdad fuera del dominio del criterio, ni hai criterio sin principios fijos, consecuencias rectas y aplicaciones seguras.

El valor legal de las opiniones no puede exceder la suma de su valor lógico, porque no hai justicia sin verdad, ni legitimidad sin justicia. La verdad es lo que es, la justicia lo que debe ser, la conveniencia lo que conviene que sea. Luego la verdad es el fundamento de la justicia, y la justicia lo es de la conveniencia, porque no conviene que se obre contra justicia.

Mas el valor social de las opiniones no siempre corresponde á su valor moral y á su valor lógico: en la region del hecho son ellas cosa muy diversa de lo que aparecen en la region del Derecho. Las opiniones tienden á la accion, porque raras veces no se desea lo que se cree bueno ó mejor, bajo cualquier aspecto, en el órden práctico. Sin verdad y sin justicia no hai criterio lógico ni moral; luego el cálculo de las opiniones, cuando solo gira en la region del hecho, no puede tener una seguridad lógica ni moral, y solo regirse por conjeturas y analogías en vista de las circunstancias.

CAPÍTULO SEXTO.

DE LOS PARTIDOS EN SUS RELACIONES CON EL CRITERIO.

Cuando las opiniones políticas quieren desarrollar sus tendencias sobre la sociedad, comienzan por organizarse: la organizacion de las opiniones está representada en los partidos. Hai en estos ciertas tendencias mas ó ménos mar-

eadas y tienen un cierto principio de accion que suele llamarse espíritu de partido.

“El espíritu de partido, dice un escritor moderno, es el espíritu de los que no tienen espíritu. Nada mas difícil de curar, porque este es un mal que agrada al enfermo, le ahorra muchas molestias, le exonera de la reflexion para examinar, y de la virtud para obrar.”

“El hombre de partido no siente la necesidad de meditar para escoger; ve todos los objetos de perfil y bajo un solo aspecto. Cualquiera que sirve á sus pasiones está lleno de mérito; mas el que las ataca, está lleno de defectos y de vicios. Ciego á la luz, sordo á la razon, todo lo juzga segun su propio interes, porque esta es la basa de su moral y la única regla que conoce para calificar á los hombres y sus acciones.”

“Cuando el dice, “Fulano piensa bien,” se entiende que habla de un hombre de su partido; cuando dice, “piensa mal,” alude manifestamente á uno que no pertenece á su filiacion.”

“La delacion, el espionaje y la venganza son para él crímenes en cualquiera otro partido, virtudes en el suyo. El allanamiento de todos los empleos viene á ser en su concepto una necesidad; porque el partido, que él procura siempre confundir con el gobierno, no puede ser servido sino por hombres fieles y adictos, ni reconoce tales prendas sino solo en sus amigos.”

“Cuanto no es fanático, le parece herético: de buena gana excluiria de la comunion política las tres cuartas partes de una nacion, para depurarla.”

“Su verdadero interes consiste en emplear diestros propagadores para hacerse de partidarios; pero su frenesi se lo impide: se asemeja al maniático que de todo tiene miedo y cree ver un enemigo en su sombra.”

“Su partido es un ejército que no quiere reclutas: así es que se atenúa con sus depuraciones y se agota por sus excesos. Al espíritu de partido no se contenta sino con exageraciones: el medio de llegar en él á la primacia es mostrarse mas loco que los demas. La moderacion produce en él un efecto semejante al de la agua en los enfermos atacados de la rabia, y cualquiera tolerancia pasa en él por una traicion.....”

“El espíritu de partido conoce tan bien su propia deformidad, que cuando quiere dominar, procura siempre cubrirse con la máscara del patriotismo.”¹

¹ SEGUR. Galerie morale, le esprit de parti.

No sabemos si algo podría tacharse de excesiva severidad en este juicio de los partidos; pero hablando en general, creemos que el escritor francés anduvo en este retrato moral mas sóbrio que severo. Si los partidos pudieran extinguirse, la mejor máxima sería la de retirarse absolutamente; pero esta máxima sería en gran manera peligrosa, supuesto el hecho de que los partidos no dejan de existir. En este caso el criterio debe aspirar á su regularidad, y rectificar su espíritu, tendiendo siempre á la creación de un partido sensato, nacional que dé garantías á la inteligencia con sus principios, á la moral con sus máximas, á la política con sus instituciones.

Esto supuesto, nos atrevemos, aunque con la debida reserva y temor, á sugerir algunas reglas ó máximas en tan espinosa y delicada materia. De ellas unas tienden al conocimiento de los partidos, otras al juicio de los partidarios, otras á las precauciones que deben tomarse ántes de abrazar un partido, y otras, por último, á lo que debe observarse por los que ya están filiados en alguno.

§ I.

CRITERIO DE LOS PARTIDOS.

Tiene este por objeto reunir, examinar y pesar todos los datos necesarios para conocer si un partido, supuesta su formación, es lo que debe ser. Para esto conviene advertir que ya el nombre de partido es la representación de un mal necesario, porque supone que la nación está dividida, y toda división es funesta. Mas la sana filosofía tiene que aceptar los hechos, para sacar de ellos las ventajas posibles y evitar el mayor número de inconvenientes. Esta es la única razón que autoriza el empeño noble de buscar una especie de ciencia para la formación, desarrollo y actividad de los partidos.

Todo partido es práctico, porque si dejara de serlo, estaría reducido á la esfera de la simple opinión. Siendo práctico, tiende á la acción, y supuesta ella, produce tales ó cuales efectos en la sociedad. Principios, medios, fines y resultados: he aquí los cuatro puntos cardinales que abraza la filosofía en el criterio de los partidos. Para juzgar bien uno de estos, es necesario conocer sus principios, examinar sus medios de acción, calificar su fin y calcular sus resultados.

Los principios deben identificarse con los de la sociedad

misma, por consiguiente, deben ser verdaderos, infalibles, inmutables, independientes de las circunstancias, aunque aplicables á ellas. Por consiguiente, toda teoría facticia, toda basa de combinación accidental no debe ser el punto fundamental y teórico, digámoslo así, de los partidos. El intento de llamar la constitución política á la constitución social, es pues un principio sano y seguro; mas el empeño de esclavizar la segunda bajo el dominio de la primera es un verdadero contraprin cipio.

Los medios pueden ser malos y los principios buenos, y viceversa: la bondad de los medios está en razon directa de su moralidad, y ésta en la de su justicia. Debemos pues tener como una regla segura que ni deben emplearse medios injustos para el triunfo de los sanos principios, ni medios morales y justos para el triunfo de los malos principios.

Los principios y los medios presuponen un fin: el fin es pues el *para qué* de lo que se piensa y de lo que se hace.

El fin siempre es la felicidad social; pero esta, lo mismo que la individual, puede ser verdadera ó aparente. Nada es pues tan interesante como examinar si el punto á donde trata de conducirse la sociedad es el de una felicidad verdadera ó una felicidad aparente: nada es tan comun entre los partidarios como el confundir los medios con los fines, y los bienes subalternos y transitorios con los reales y permanentes. Unos colocan la felicidad social en la independencia, otros en la libertad, otros en la tolerancia, otros en la exclusion del influjo religioso, otros en una forma política: pésimo modo de discurrir, porque ninguna de estas cosas tiene un carácter último y definitivo, ninguna de ellas vale la pena de reasumir todo el pensamiento y la acción de un partido político. Finalmente, no basta estar seguros de la bondad del principio, de los medios y del fin; es necesario que el prudente cálculo de los resultados justifique la oportunidad y la conveniencia de la aplicación. En las revoluciones civiles se observa por lo comun que el desenlace final de ellas está casi siempre fuera de la intencion y aun de la prevision de sus agentes. La fuerza de las cosas conduce á los hombres á donde no pensaban. La revolucion de 98 tuvo un pensamiento diametralmente opuesto á sus resultados: comenzó su grande obra arruinando desde el cadalso de Luis XVI la antigua monarquía francesa, y acabó por entronizar á Napoleon haciéndole pasar por la dictadura, y aclamándole despues Emperador. Esto prueba concluyentemente que de ordinario se cuida

poco del cálculo de los resultados en la ejecución de los medios.

Tales son las reglas mas generales que podemos dar al propósito para caracterizar un partido: pasemos á los individuos que le componen.

§ II.

CARÁCTER DE LOS PARTIDARIOS.

Nada mas comun que confundir á los partidarios con su partido, y viceversa: esto trae graves inconvenientes. No basta ni el partido para calificar al partidario, ni el conocimiento del partidario para calificar el partido. Hombres hai de mui buena fe imbuidos en crasos y funestisimos errores politicos y causas excelentes defendidas por malvados. Esto quiere decir, que el buen criterio, resistiendo siempre la consecuencia del defensor á la causa, y de la causa al defensor, procura examinar con la separación debida una y otro para comprender y purificar la verdad de las cosas.

Pueden sentarse por lo mismo como reglas: primera, que despues de examinar el partido mismo, se debe hacer criterio del partidario; segunda, que si el partido es malo y el partidario bueno, debe andarse con suma cautela, y no fiarse de éste en aquellos casos en que las ideas, las tendencias y los compromisos de su partido puedan influir en sus opiniones y en su conducta; tercera, que cuando el partido es bueno y el partidario malo, la bondad de la causa no excusaria nuestra imprudencia en fiarnos del defensor; cuarta, que aun tratándose de una confianza relativa en todo á la causa del partido, debe temerse el influjo de su conducta en aquellos casos en que motivos extraños á los politicos le obliguen á ser inconsecuente; quinta, que para descubrir mejor el carácter de un partidario, conviene mucho subir al origen de su filiacion, inquirir los motivos de su permanencia y rastrear cuanto fuere posible los intereses particulares ó las pasiones que le hayan decidido á pertenecer á un partido mas bien que á otro. Los hombres se incorporan en un partido por causas mui diversas; por principios, por simples opiniones, por intereses, por entusiasmo, por vanidad, por venganza, por simpatía, &c., &c.: pocos hai que razonen su pensamiento y motiven lógica y politicamente su conducta.

§ III.

PRECAUCIONES QUE DEBEN TOMARSE PARA ABRAZAR UN PARTIDO.

Estas parten de un supuesto, y es el de una necesidad moral y políticamente inevitable. Propiamente hablando, todos debemos ser miembros de la nacion, súbditos del gobierno, esclavos de la lei; pero como no siempre el hombre puede lo que debe, y como la impotencia relaja la obligacion, casos habrá en que un ciudadano se halle en la alternativa de ser egoista ó partidario. Cuando las naciones presentan ese estado lamentable de desórden, desmoralizacion, desconcierto, anarquía, &c., &c., la accion opresora de la debilidad gubernativa, que es la peor de todas las tiranías, empieza á desarrollarse, á la vez que las ambiciones diversas se avalanzan sobre el desórden mismo para medrar en él. Cuando la presencia de una crisis mortal promulga el receso de todas las consideraciones normales y la clausura de todos los caminos ordinarios, la neutralidad de un ciudadano solo es explicable por el miedo y el egoismo que es la muerte de toda virtud social. En este caso la naturaleza misma levanta una bandera y forma un partido. Supuesta pues la necesidad de tomar un partido, indicaremos las reglas mas á propósito.

PRIMERA. Debe abrazarse aquel que sea verdadero en sus principios, justo en sus medios, moral en sus fines y mas seguro en sus resultados.

SEGUNDA. Para calificar los principios, deben estos referirse á los de la constitucion social, y para descubrir cuál de estas sea, deben tenerse á la vista los elementos fisicos, intelectuales y morales de la nacion.

TERCERA. Para calificar los medios, deben examinarse las relaciones que ellos tengan con los principios de la justicia, las medidas de la prudencia, los elementos de la fortaleza, y las reglas de la templanza.

CUARTA. Para calificar los fines, basta saber si los principios son verdaderos prácticos, y si se refieren al fin que se va á calificar; si este fin tiende á asegurar el reinado de la justicia en la sociedad y la combinacion legítima de todos los intereses.

QUINTA. Calcular ya por sí, ya por medio de personas de buen juicio y consejo, la probabilidad de que el éxito final de la accion del partido será colocar á la sociedad en la po-

sesion de un bien efectivo y no aparente; porque si solo se trata de un cambio accidental y estéril, ya en el personal, ya en la basa de la administración pública, no es conveniente moverse por esto solo: tal vez los males inseparables de una revolucion son mayores en número é intensidad que los bienes que pueda producir un cambio.

SEXTA. En este cálculo deben entrar como datos la fuerza de los obstáculos, el estado de las opiniones, la oportunidad de las circunstancias, el tino de los directores y el influjo de los principales agentes: porque un yerro de cálculo en cualquiera de estos puntos bastaria por sí solo para desgraciar el éxito, pues en las revoluciones todo es contingente.

§ IV.

CRITERIO DE CONDUCTA PARA UN HOMBRE DE PARTIDO.

Este puede reducirse á la siguiente regla: fijeza en los principios, consecuencia en la conducta, suhiciencia en la intervencion, discrecion en el porte, reserva en el trato, templanza y energia en la accion, justicia en todo. La versatilidad de los principios es la muerte civil de un hombre de estado y el descrédito absoluto de un hombre de partido. La inconsecuencia en la conducta no tiene mas explicacion que la versatilidad en los principios, la cobardía ó la inmoralidad. El que admite ménos de lo que racionalmente puede, está expuesto á la calificación de irresoluto, tímido, pusilánime ó egoista; el que se compromete á mas de lo que puede llevar parará mui pronto con su descrédito y algo mas su temeridad. El hombre indiscreto vale poco en clase de cooperador y suele representar todo en clase de obstáculo: una combinacion entera puede venir á bajo al golpe necio de un partidario indiscreto. No hai mejor custodia de la discrecion que la reserva en el trato: los compromisos de la sociedad suelen ser ocasiones mas peligrosas en ciertos lances, que los impulsos de las pasiones. La falta de discrecion, reserva y secreto es inconcusamente la causa principal de mil designios abortados. Finalmente, es necesario al obrar tener presentes, para combinarlos, dos derechos; los de la buena causa que defendemos y los que á nuestro prójimo concede la primera de todas las leyes; aun siendo enemigo tiene derecho á nuestro amor; y este artículo del Evangelio ha bastado para cambiar del todo el derecho político de las naciones, en el código que norma el estado de guerra, y que no tu-

vo en la antigüedad otra lei que tácticas infames y sangrientas represalias. Por esto hemos recomendado la templanza y la justicia como dos condiciones morales en un hombre de partido.

CAPÍTULO SEXTO.

DE LOS SISTEMAS ELECTORALES.

Por buenas que sean las instituciones políticas de un pueblo, este sufrirá todo género de penalidades cuando la administración pública no corresponda á la constitucion social, cuando la lei está esclavizada en la voluntad y en los intereses de sus principales agentes. De aquí la necesidad imperiosísima de colocar al frente de los negocios públicos personas que, por su aptitud, celo y moralidad, sean acreedoras á la confianza. En los sistemas representativos, que hoi dia con los mas del mundo político, la personalidad emana de la eleccion, y por lo mismo, despues de las formas políticas no hai objetos de mayor importancia que los sistemas electorales. En estos es tanto mas necesario el criterio, cuanto mas empeñada es la lucha de las pasiones contendientes.

El vicio radical de un sistema electoral toca de ordinario á uno de dos extremos, ó á la mala organizacion del voto activo, ó á los inconvenientes del voto pasivo. En cuanto á lo primero, tan pernicioso será dar derecho de elegir indistintamente á todos, como privar de él á los que le merecen. En cuanto á lo segundo es fatal reducir demasiado la candidatura, y no lo es ménos emplearla excesivamente. El medio entre estos extremos es inconcusamente la verdadera garantía que una lei de elecciones puede dar á la sociedad.

Para conocer este medio y aproximarse á él, el criterio necesita conocer las condiciones esenciales correspondientes á la existencia, al ejercicio y al desarrollo del derecho electoral, así como tambien los efectos consiguientes á la presencia ó ausencia de tales condiciones.

La existencia de este derecho presupone un título, porque sin título no hai derecho. El título es una razon legal para ser representado en la personalidad administrativa del país: por consiguiente, solamente le tiene aquel que represente algun interes legítimo en la sociedad civil y sea capaz de hacerle valer como uno de tantos electores, es decir, de ejercerle conforme á la lei.